

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 07**  
**26 de junio de 2024**

*"Por el cual se crea la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado de la Fundación Universitaria San Martín"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas numerales 5, 7 y 15 del artículo 18 de los Estatutos y

### CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 12387 del 18 de agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos; así, en su artículo 29 dispone que en ejercicio de su autonomía, las instituciones universitarias podrán darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que acorde con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos, *"La Fundación Universitaria San Martín es una Comunidad Académica que está constituida, por los profesores, los estudiantes y los egresados (...)"*

Que es función del Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 18 de los Estatutos Generales *"Autorizar, a propuesta del Rector y previo concepto del Consejo Académico, el otorgamiento de las distinciones y títulos honoríficos de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal efecto"*.

Que mediante Acuerdo No. 22 de 2021 el Consejo Superior aprobó la Política de Egresados, la cual tiene como objetivo *"(...) enriquecer la relación y la vinculación de la Fundación con sus egresados y ser el marco de referencia para las acciones orientadas a vincular a los egresados en el desarrollo de las funciones misionales (...)"*

Que la Política de Egresados de la Fundación establece como uno de sus ejes el fortalecimiento de la identidad, en el cual se señala que *"El sentido de pertenencia de los*

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 07  
26 de junio de 2024**

*"Por el cual se crea la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado de la Fundación Universitaria San Martín"*

*egresados, una de las fortalezas de la Fundación, requiere de acciones concretas para garantizar que perdure en el tiempo y sirva como motor de desarrollo institucional (...)"*

Que en ese contexto, la Institución tiene la intención de reconocer el desempeño destacado de los egresados, con lo cual se busca exaltar los méritos profesionales y el impacto social de su ejercicio en diversos ámbitos, junto con sus servicios y aportes a la sociedad y al país, y también fortalecer el vínculo entre la Institución y sus egresados.

Que en la sesión No. 6 del Consejo Superior celebrada el 29 de mayo de 2024, se presentó la propuesta de la creación de la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado, frente a la cual se realizaron observaciones, solicitando ajustes a la misma.

Que el Consejo Superior en sesión No. 8 del 26 de junio de 2024 analizó la propuesta ajustada, encontrándola acorde a las disposiciones legales y estatutarias, y los objetivos de la Institución; en consecuencia, emitió su aprobación como consta en el Acta No. 08 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado, de la Fundación Universitaria San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado se entregará anualmente en el marco de una ceremonia institucional solemne y pública, presidida por el Rector y se hará constar en Diploma y Medalla institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado tiene como objetivo exaltar los méritos profesionales y el impacto social del desempeño de los egresados de la Fundación Universitaria San Martín en diversos ámbitos, junto con sus servicios y aportes a la sociedad y al país; asimismo, a través de este reconocimiento se procura fortalecer el vínculo entre la Institución y sus egresados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado se otorgará a aquellos egresados que se destaquen excepcionalmente por su desempeño profesional en el campo laboral, empresarial, de investigación, creación, desarrollo tecnológico o de innovación.

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 07  
26 de junio de 2024**

*"Por el cual se crea la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado de la Fundación Universitaria San Martín"*

Así mismo se podrá reconocer el desempeño de los egresados en el campo de la docencia en educación superior en la Institución o en otras, en los ámbitos de las artes, la cultura o el deporte, o de aquellos que demuestren contribuciones de impacto social que den cuenta de su vocación de servicio a la sociedad. El desempeño excepcional de los egresados podrá ser tanto en el país como en el exterior.

Este desempeño excepcional se deberá evidenciar a través de méritos y logros altamente significativos y que sean verificables.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para otorgar la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado, se deberá agotar el siguiente procedimiento:

1. Los Consejos de Facultad serán los encargados de nominar egresados destacados para el otorgamiento de la Distinción, para lo cual deberán realizar un análisis de los méritos y los logros del egresado correspondiente.
2. La decisión de postulación deberá ser debidamente motivada y deberá constar en acta de sesión del Consejo de Facultad.
3. La postulación será presentada al Rector, de forma motivada y deberá estar acompañada de todos los soportes que den cuenta de los méritos y logros del desempeño destacado del egresado postulado.
4. Las postulaciones serán analizadas por un Comité encargado de emitir su recomendación sobre el otorgamiento de la distinción.
5. El Rector presentará al Consejo Académico la postulación a la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado, a fin de que dicho órgano colegiado emita su concepto previo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos.
6. Con el concepto previo favorable del Consejo Académico se presentará la postulación al Consejo Superior, órgano a quien compete la decisión de autorizar o no el otorgamiento de la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado.
7. La Secretaría General notificará al egresado destacado la decisión adoptada por el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO:** La Coordinación de Egresados podrá prestar apoyo a los Consejos de Facultad para documentar y soportar debidamente la postulación a la distinción.

**ARTICULO SEXTO:** El Comité encargado de la recomendación sobre el otorgamiento de la distinción estará integrado así:

- a. El Rector, quien lo preside

## FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 07**  
**26 de junio de 2024**

*"Por el cual se crea la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado de la Fundación Universitaria San Martín"*

- b. El Vicerrector de Desarrollo Estratégico
- c. La Coordinadora de Egresados
- d. El Representante de los egresados ante el Consejo Superior

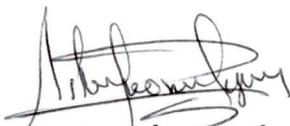
**ARTICULO SÉPTIMO:** No podrá ser postulado a la Distinción San Martín de Porres al Egresado Destacado, el egresado que esté en alguna de estas situaciones:

- a. Estar vinculado laboral o contractualmente a la Fundación
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución en cualquier momento

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



**ARLEY GÓMEZ LÓPEZ**  
Presidente Consejo Superior



**ALEJANDRO SUAREZ PARADA**  
Secretario General